



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

Expediente: COTAIP/0167/2021
Folio PNT: 00359821

Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0258-00359821

CUENTA: En relación a la solicitud de información, recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex con número de folio **00359821**, siendo las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, en el marco normativo que se rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

ANTECEDENTES

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado.
- II. Mediante oficio COTAIP/0641/2021, de fecha 22 de marzo de 2021, se turnó para su atención a la **Coordinación de Salud**, quien mediante oficio **CS/134/2021**, de fecha 29 de marzo de 2021, recibido en esta Coordinación el 30 de marzo de 2021, en el que envía la información requerida por el solicitante.

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes: **“Contrato del prestador de servicios del Programa de cirugías para el tratamiento de obesidad, super obesidad y enfermedades secundarias. Lista de beneficiarios Costo por cirugía Pagos realizados al prestador de servicios Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”** ...(Sic).....

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

8

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó para su atención a la **Coordinación de Salud**, quien mediante oficio **CS/134/2021**, informó: "...Respuesta a lo solicitado, permito enviarla copia del contrato del programa de cirugías bariátricas convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa Pierde Peso Gana Vida), la cual se encuentra clasificada bajo el acta CT/028/2020 de Comité de Transparencia por contener datos personales.

.

Con relación a la lista de beneficiarios, estos fueron clasificados bajo las actas: CT/075/ de 20 beneficiarios, CT/088/2020 de 10 beneficiarios y CT/078/2021 que consta de 35 beneficiarios 2020 y 17 beneficiarios de 202, que hace un total de 82 beneficiarios hasta el momento parte del "Programa Pierde Peso Gana Vida" Clasificadas por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por contener datos confidenciales catalogados como personales con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

En cuanto el costo de las cirugías, esta es de \$75,400.00 (Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Pesos 00/100M.N.), por cada cirugía. Igualmente le informo de los pagos realizados al prestador de servicios del año 2020-2021 fue por un monto total de \$6, 719,081.58 (Seis Millones Setecientos Diecinueve Mil Ochenta y Un Pesos 58/100M.N.)” ... (Sic).....

Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 61 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta que se remite en término del oficio señalado con antelación, constante de dos (02) fojas útiles, se anexa 82 beneficiarios del Programa Pierde Peso Gana Vida, en versión pública por contener datos personales; las cuales fueron aprobadas y clasificadas por el Comité de Transparencia mediante las Actas de Sesión Extraordinaria números CT/075/2020, caratula de la versión Pública de 20 beneficiarios; CT/088/2020, Caratula de la Versión Pública de 10 beneficiarios; y CT/078/2021, Caratula de la versión pública de 35 beneficiarios del año 2020 y 17 beneficiarios del año 2021; asimismo, se anexa el Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa que celebra el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro y por otra parte Dr. Roberto Carlos Cisneros de Ajuria, en versión pública por contener datos personales; Acta de la Sesión Extraordinaria CT/0282020 y la Caratula de la versión pública; documentos que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.**

Es de señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: **“Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.”** y **“La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”**

Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 ***“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”***.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

8

9



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2021, Año de La Independencia».

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canul Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintiuno. ----- **Cúmplase.**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE CENTRO

Expediente: COTAIP/0167/2021 Folio PNT: 00359821
Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0258 -00359821



COORDINACIÓN DE SALUD
«2021, Año de La Independencia».

CENTRO

TRANSPARENCIA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

MUNICIPIO DE CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 29 DE MARZO DE 2021
NUM. DE OFICIO: CS/134/2021

ASUNTO: RESPUESTA

LIC. HECTOR MANUEL HIDALGO TORRES

COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PRESENTE.

Por medio de la presente me es grato saludarle y al mismo tiempo informarle en respuesta al oficio no. COTAIP/0641/2021 y número de expediente COTAIP/0167/2021. Donde solicita lo siguiente:

“... Contrato del prestador de servicios del Programa de Cirugías para el tratamiento de obesidad, súper obesidad y enfermedades secundarias. Lista de beneficiarios Costo por cirugía Pagos realizados al prestador de servicios. Otros datos proporcionados para facilitar la información. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”. (sic)...

En respuesta a lo solicitado, permito enviarle copia del contrato del Programa de cirugías bariátricas (Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa “Pierde Peso Gana Vida”), la cual se encuentra clasificada bajo el acta CT/028/2020 de comité de Transparencia por contener datos personales.

Con relación a la lista de beneficiarios, estos fueron clasificados bajo las actas: CT/075/2020 de 20 beneficiarios, CT/088/2020 de 10 beneficiarios y CT/078/2021 que consta de 35 beneficiarios, que hacen en total 65 beneficiarios hasta el momento por parte del “Programa Pierde Peso Gana Vida”. Clasificadas por el comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por contener datos confidenciales catalogados como personales con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En cuanto al costo de las cirugías, este es de \$75,400 (setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por cada cirugía. Igualmente le informo de los pagos realizados al prestador de servicios del año 2020-2021 fue por un monto total de \$ 6,719,081.58 (Seis millones setecientos diecinueve mil ochenta y un pesos 58/100 M.N)



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • TELECOMUNICACIONES
AYUNTAMIENTO DE VILLAHERMOSA

COORDINACIÓN DE SALUD
«2021, Año de La Independencia».

Sin más por el momento, me despido de usted dejándole un cordial saludo.

[Handwritten signature]
ATENTAMENTE
DR. FRANCISCO RODRIGUEZ MAGAÑA
COORDINADOR DE SALUD MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE
SALUD

C.C.P. LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. - PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P ARCHIVO/MINUTARIO.
DR. FRMVCTC/LN.SPPM



CENTRO DE TRANSPARENCIA

AV. CALLES DE TABASCO S/N. ALA
S/N. CALLES DE TABASCO S/N. ALA

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/075/2020

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00357920
00367420

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **doce** horas del día **veintitrés** de **marzo** de **dos mil veinte**, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales denominadas "**LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS HASTA EL MOMENTO POR PARTE DEL PROGRAMA DE BYPASS GÁSTRICO**", las cuales mediante oficios **CS/0129/2020** y **CS/0130/2020**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **Coordinador de Salud**, para la atención de las solicitudes de información realizadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con números de folios **00357920** y **00367420**, radicados con los números de control interno **COTAIP/0263/2020** y **COTAIP/0283/2020**, bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de las Solicitudes de Acceso a la Información con números de folios, **00357920** y **00367420** realizadas a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, las cuales fueron radicadas bajo los números de control interno **COTAIP/0263/2020** y **COTAIP/0283/2020**, de los oficios **CS/0129/2020** y **CS/0130/2020**, así como de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.
- V. Discusión y aprobación de las clasificaciones de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CIUDADELA, Nueva Esparta, Venezuela
14 de Agosto del 2020

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

II.- Instalación de la sesión.- Siendo las **doce** horas del día **veintitrés** de marzo de **dos mil veinte**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:-----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.- A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura de las Solicitudes de Acceso a la Información con números de folios, 00357920 y 00367420 realizadas a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, las cuales fueron radicadas bajo los números de control interno COTAIP/0263/2020 y COTAIP/0283/2020, de los oficios CS/0129/2020 y CS/0130/2020, así como de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.- De la lectura a las solicitudes de información, se desprende que el particular requiere obtener la misma información, es decir, copia en versión electrónica del listado nominal de personas beneficiadas con el Programa de Bypass Gástrico.-----

De la lectura a los oficios CS/0129/2020 y CS/0130/2020 se observa que el Coordinador de Salud, para atender los requerimientos informativos con números de folios, 00357920 y 00367420, respetivamente, remite a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las documentales denominadas, "LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS HASTA EL MOMENTO POR PARTE DEL PROGRAMA DE BYPASS GÁSTRICO", haciendo la precisión que éstas contienen datos de acceso restringido, solicitando la intervención del Comité de Transparencia, para los efectos de que previo análisis, de la misma se pronuncie sobre su clasificación y elaboración en versión pública.-----

De la lectura a las documentales denominadas "LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS HASTA EL MOMENTO POR PARTE DEL PROGRAMA DE BYPASS GÁSTRICO", se advierte que es la misma documental, y como bien señala la titular de la Coordinación de Salud, contiene datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales.-----

V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA

Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex

lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales señaladas en el punto que antecede, susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.-----

ANTECEDENTES

UNO.- Con fecha 06 de marzo de 2020, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00357920** realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **"Copia en versión electrónica del listado nominal de personas beneficiadas con el programa de de Bypass gástrico. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT."** (Sic), a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0263/2020**.-----

Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficio **COTAIP/0853/2020**, de fecha 09 de marzo de 2020, a la **Coordinación de Salud**, quien a través del oficio **CS/0129/2020**, de fecha 10 de marzo de 2020, recibida en la **Coordinación de Transparencia y Acceso Pública** a las **10:40** horas del día 11 de marzo del presente año, para brindar respuesta a dicha solicitud, informó:

"De lo anterior, esta Coordinación de Salud, se adentra al estudio de lo requerido por el solicitante y que hace como referencia al "listado nominal" por lo que estima pertinente hacer mención, que una lista nominal de personas se refiere a un listado en los que se detalle el nombre de todos y cada uno de las personas.

*Hecha la observación anterior, esta coordinación de salud elabora el documento adjunto, con la información requerida, constante del listado nominal de 20 personas beneficiadas hasta el momento con el programa en **de Bypass gástrico**.*

Ahora bien, debido a que dicha información que se remite a usted contiene datos susceptibles de clasificados como sensibles, personales y/o confidenciales tales como el nombre de personas física, diagnóstico de salud, de conformidad con los artículos 3 Fracciones XIII Y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita sea sometido a Comité de Transparencia para la aprobación del documento en versión pública."

DOS.- Con fecha 09 de marzo de 2020, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00367420** realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **"Copia en versión electrónica del listado nominal de personas beneficiadas con el programa de Bypass gástrico. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT."** (Sic), a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0283/2020**.-----



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO

Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficio **COTAIP/0865/2020**, de fecha 10 de marzo de 2020, a la **Coordinación de Salud**, quien a través del oficio **CS/0130/2020**, de fecha 10 de marzo de 2020, recibida en la **Coordinación de Transparencia y Acceso Pública** a las **10:40** horas del día 11 de marzo del presente año, para brindar respuesta a dicha solicitud, informó:

"De lo anterior, esta Coordinación de Salud, se adentra al estudio de lo requerido por el solicitante y que hace como referencia al "listado nominal" por lo que estima pertinente hacer mención, que una lista nominal de personas se refiere a un listado en los que se detalle el nombre de todos y cada uno de las personas.

*Hecha la observación anterior, esta coordinación de salud elabora el documento adjunto, con la información requerida, constante del listado nominal de 20 personas beneficiadas hasta el momento con el programa en de **Bypass gástrico**.*

Ahora bien, debido a que dicha información que se remite a usted contiene datos susceptibles de ser clasificados como sensibles, personales y/o confidenciales tales como el nombre de personas física, diagnóstico de salud, de conformidad con los artículos 3 Fracciones XIII Y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita sea sometido a Comité de Transparencia para la aprobación del documento en versión pública."

TRES.- En consecuencia, el titular de la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0972/2020**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de la documental denominada "**LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS HASTA EL MOMENTO POR PARTE DEL PROGRAMA DE BYPASS GÁSTRICO**", se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de la documental denominada "**LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS HASTA EL MOMENTO POR PARTE DEL PROGRAMA DE BYPASS GÁSTRICO**", remitida a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el Coordinador de Salud, a través de sus similares **CS/0129/2020** y **CS/0130/2020**, para la atención a las solicitudes de acceso a la información con números de folios **00357920** y **00367420**, por lo que antes de entrar al estudio de la documental susceptible de ser clasificada como confidencial, procederemos a analizar lo siguiente:

a).- De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, se define la palabra "listado" y "nominal":



SISTEMA DE TRANSPARENCIA

2020 - Año de la Transparencia
Buen Gobierno y Buen Gobierno

"listado"

1. adj. Dicho de una persona: Alistada, sentada o escrita en una lista. U.t.c.s.
2. adj. Que tiene listas. Una tela listada.
3. m. lista (II enumeración).

"nominal"

1. adj. Perteneciente o relativo al nombre
2. adj. Que tiene nombre de algo y le falta la realidad de ello en todo o en parte.
Sueldo, empleo nominal.

Que en la conjunción de ambas palabras se establece como: **"nombre relacionado en una lista"**

b).- Definición que coincide con lo petitionado por el solicitante a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con números de folios 00357920 y 00367420, relativas a: **Copia en versión electrónica del listado nominal de personas beneficiadas con el programa de Bypass gástrico.**

c).- La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la obesidad como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud **y ésta se ha convertido en un problema de salud pública en México y el Mundo**, derivado de lo anterior, se reflexiona sobre el objetivo del programa que está dirigido precisamente a la población con problemas de obesidad, super obesidad y enfermedades secundarias y que radican en este Municipio de Centro, Tabasco; y que de acuerdo a lo señalado en las bases de la convocatoria emitida, se pueden apreciar los requisitos que deben cumplir los interesados en ser beneficiados con dicho programa manifestando que deben padecer algún tipo de obesidad en cualquiera de sus grados, además de que padezcan con alguna enfermedad agregada, tales como 1.- Prediabetes (resistencia a la insulina) 2.- Diabetes Mellitus tipo 11 controlada (glucosa menor de 180mg/dl, hemoglobina glucosilada menos de 8%, tener diabetes menos de 15 años de evolución) 3.- Hipertensión arterial sistémica controlada Dislipidemia (colesterol y triglicéridos elevados) 5.- Apnea del sueño 6.- Dolor osteoarticular.-----

d).- Por ello, resulta evidente que las 20 personas beneficiadas al 10 de marzo de 2020, padecen de cuando menos una enfermedad de las antes citadas; de igual forma se hace necesario precisar que si bien es cierto la lista nominal remitida por la Coordinación de Salud es de 20 personas, en términos de lo establecido en la convocatoria serán beneficiadas 100 personas.-----

Para el registro de los beneficiados, es lógico pensar que éstos proporcionaron datos personales, sin embargo este hecho no le otorga al H. Ayuntamiento de Centro el derecho de disponer de ellos, sin el consentimiento del titular de los mismos, de conformidad con lo señalado en los artículos 3 fracción VI, 9 y 13 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, seguidamente en los artículos 3 fracción IX,



7, 19 párrafo cuarto, 23 y 82 fracción 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de las Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y en el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

e).- Ahora bien, la información contenida en el **LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS HASTA EL MOMENTO POR PARTE DEL PROGRAMA DE BYPASS GÁSTRICO**, se encuentra vinculada a aspectos de salud y por sus características resulta ser información considerada de tipo "**SENSIBLE**", entendiéndose como datos sensibles de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco: "Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos de origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual."-----

Abundando sobre el particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como los que a continuación se detallan:

IDEOLÓGICOS: creencias religiosas, afiliación política y/o sindical, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y/o asociaciones religiosas.

DE SALUD: estado de salud, historial clínico, enfermedades, información relacionada con cuestiones de carácter psicológico y/o psiquiátrico, etc.

CARACTERÍSTICAS PERSONALES: tipo de sangre, ADN, huella digital, hábitos sexuales, origen étnico y racial.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS: color de piel, iris y cabellos, señales particulares, entre otros Otros.

Sirve de apoyo lo siguiente

Registro No. 168944 localización: Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVIII, Septiembre de 2008 P6gina: 1253 Tesis: I.3o.C.695 C Tesis Aislada Materia(s): Civil DERECHO A LA INTIMIDAD. Su OBJETO Y RELACIÓN CON EL DERECHO DE LA AUTODETERMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Los textos constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos recogen el derecho a la intimidad como una manifestación concreta de la separación entre el ámbito privado y el público. Así, el derecho a la intimidad se asocia con la existencia de un ámbito privado que se encuentra reservado frente a la acción y conocimiento de los demás y tiene por objeto garantizar al individuo un ámbito reservado de su vida frente a la acción y conocimiento de terceros, ya sea simples particulares o bien los Poderes del Estado; tal derecho atribuye a su titular el poder de resguardar ese ámbito reservado por el individuo para sí y su familia, asimismo garantiza el derecho a poseer la intimidad a efecto de disponer del control sobre la publicidad de la información tanto de la persona como de su familia; lo que se traduce en el derecho de la autodeterminación de la información que supone la posibilidad de



elegir qua información de la esfera privada de la persona puede ser conocida o cual debe permanecer en secreto, así coma designar quién y bajo que condiciones puede utilizar esa información. En este contexto, el derecho a la intimidad impone a los poderes públicos como a los particulares, diversas obligaciones, a saber: no difundir información de carácter personal entre los que se encuentran los datos personales, confidenciales, el secreto bancario e industrial y en general en no entrometerse en la vida privada de las personas; asimismo, el Estado a través de sus órganos debe adoptar todas las medidas tendentes a hacer efectiva la protección de este derecho.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 73/2008. 6 de mayo de 2008. Mayoría de votos. Disidente: Neófito López Ramos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretario: Erick Fernando Cano Figueroa.

II.- Los que integramos este **Comité de Transparencia**, procedemos a realizar el análisis de la documental descrita en el considerando que antecede, para efectos de determinar que datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales.-----

Toda vez que del análisis realizado a la documental denominada “**LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS HASTA EL MOMENTO POR PARTE DEL PROGRAMA DE BYPASS GÁSTRICO**”, se advierte que contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a un tercero, que lo hace identificado o identificable. Por lo que es imprescindible, testarle los datos de acceso restringido de conformidad con lo siguiente:

- **Nombre de persona física.** Que en las **Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18** emitidas por la INAI señaló que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----
- **Diagnóstico de Salud.** Información y datos personales de un paciente, para su atención médica, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los que constan los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones sobre la intervención en la atención médica del paciente, diagnóstico, tratamiento, enfermedades, medicamentos suministrados o dosis prescrita, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. [Ver Expediente clínico]-----

El expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente -titular de los datos-, por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales por lo que debe ser



protegida con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Los datos testados en la documental señalada con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de su titular, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable, y su divulgación y publicación requiere del consentimiento de su titular.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados este Comité determina precedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de la documental denominada "LISTADO DE PERSONAS



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

del Ayuntamiento de Centro, S.L.
Calle de la Libertad, s/n. 41010, Centro, Sevilla

BENEFICIADAS HASTA EL MOMENTO POR PARTE DEL PROGRAMA DE BYPASS GÁSTRICO, descrita en el considerando II de la presente acta.-----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el **voto por unanimidad** de sus integrantes **resuelve**:-----

PRIMERO.- Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de la documental denominada **"LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS HASTA EL MOMENTO POR PARTE DEL PROGRAMA DE BYPASS GÁSTRICO"**, descritas en el **considerando II** de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.-----

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al **Coordinador de Salud**, que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de la documental denominada **"LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS HASTA EL MOMENTO POR PARTE DEL PROGRAMA DE BYPASS GÁSTRICO"**, señalada en el **considerando II**, **Versión Pública que dicha Coordinación, por ser el área responsable de la información interés del solicitante**, deberá elaborar en términos de la presente Acta, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir los correspondientes acuerdos, a los que deberá adjuntar la presente acta, la respuesta otorgada por el titular de la **Coordinación de Salud**, así como la versión pública de la documental denominada **"LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS HASTA EL MOMENTO POR PARTE DEL PROGRAMA DE BYPASS GÁSTRICO"**.-----

CUARTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-




COMITÉ DE TRANSPARENCIA

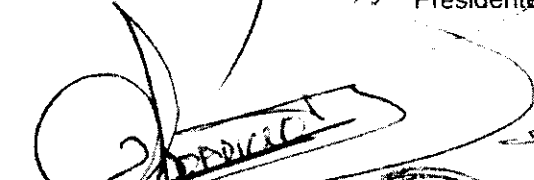
2009, Avenida Independencia 7, 19000
Cruz de Piedra, Municipio de Centro, Tabasco


VIII.- **Asuntos Generales.**- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

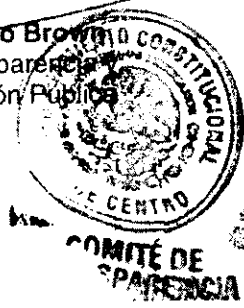
IX.- **Clausura.**- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las **trece horas con treinta y cinco minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.


Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente


Lic. Heriberto Aparicio Brown
Coordinador de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Secretario


Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova
Coordinador de Modernización e
Innovación
Vocal





CENTRO



**COORDINACIÓN
DE SALUD**

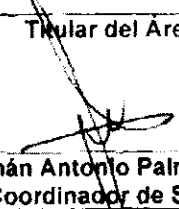

TRANSPARENCIA
E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE CENTRO

AV. FRANCISCO DE MIRANDA S/N. CENTRO, TABASCO
TEL: (999) 521 21 21

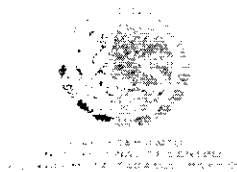
**Expediente COTAIP/0408/2020
Folio PNT: 00652020**

En atención a la sesión Extraordinaria número CT/075/2020, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 23 de marzo de 2020, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión pública del "listado de personas beneficiadas hasta el momento por parte del programa bypass gástrico" por contener de datos personales/sensibles correspondientes a personas físicas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables.

- VII. **El nombre del área del cual es titular quien clasifica**
Coordinación de Salud
- VIII. **La identificación del documento del que se elabora la versión pública**
"Listado de personas beneficiadas hasta el momento por parte del programa bypass gástrico".
- IX. **Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:**
Copia en versión electrónica del "Listado de personas beneficiadas hasta el momento por parte del programa bypass gástrico"; por lo que los datos que se consideran datos personales susceptibles de ser clasificados como confidencial, correspondiente a un tercero, son los siguientes:
 - Nombre de persona física
 - Diagnóstico médico
- X. **Fundamento legal de los datos testado:**
Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ██████ contienen información clasificada como Confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Pública, mediante Acta de Sesión Extraordinaria CT/075/2020, de fecha 23 de marzo de 2020, suscrita por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.
- XI. **Firma del titular del área. Firma de quien clasifica**

Titular del Área	Quien Clasifica
 Dr. Román Antonio Palma Vázquez Coordinador de Salud	 C. Viviana Carolina Tudón Castillo Supervisor

- XII. **Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública**
Acta de Sesión Extraordinaria CT/075/2020, de fecha 23 de marzo de 2020.



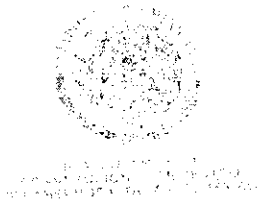
COORDINACIÓN
DE SALUD

2020. Año de la Unidad y el
Reconocimiento a la Patria

**LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS HASTA EL MOMENTO POR PARTE
DEL PROGRAMA DE BYPASS GÁSTRICO
(Marzo de 2020)**

NUM	NOMBRE	DIAGNOSTICO
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■■■■ contienen información clasificada como Confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Pública, aprobada mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia CT/075/2020, de fecha 23 de Marzo de 2020.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

2020 Año de Leona Vicario,
Buenaventura Madre de la Patria

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/088/2020

Expediente: COTAIP/0329/2020

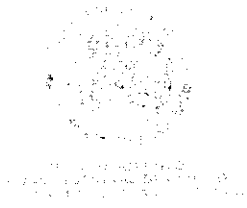
En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las catorce horas del día veinticuatro de abril del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **Mtro. Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, mediante oficio **CS/0172/2020** remite la Coordinación de Salud a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información; para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos proporcionados en versión simple adjunto al oficio anteriormente citado bajo el siguiente:-----

Orden del día

- I. Pase de lista a los asistentes y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día
- IV. Análisis y valoración de las documentales presentadas por el titular de la Coordinación de Salud.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información en versión pública de las documentales presentadas por la Dependencia anteriormente mencionada.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura.

Desahogo del orden del día

1.- Pase de lista a los asistentes.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Presidente,



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria

Lic. Homero Aparicio Brown, Secretario y Mtro. Babe Segura Córdova, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

2.- instalación de la sesión. - Siendo las catorce horas del día veinticuatro de abril del año dos mil veinte, se declara instalada la sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -----

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación los integrantes y se aprueba por unanimidad.

4.- Análisis y valoración de las documentales presentadas por el titular de la Coordinación de Salud.- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por el Titular de la dependencia citada, en el orden siguiente: -----

↳ *Listado de 10 personas beneficiadas por el Programa "pierde peso, gana vida".*

5.- Discusión y aprobación de la clasificación en versión publica de las documentales presentadas por la Dependencia anteriormente mencionada. -----

ANTECEDENTES

UNO.- siendo las diecisiete horas con cinco minutos del día dos de abril del año dos mil veinte, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio N°: 00470320, presentada por el interesado, en la que requiere lo siguiente:

"nombres de beneficiarios del programa de cirugías de bypass gástrico" (Sic). -----

DOS.- A través del oficio **COTAIP/1012/2020** turnó para su atención a la Coordinación de Salud quien mediante oficio **CS/0172/2020** envía a esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información formato digital de la siguiente documentación: Listado de 10 personas beneficiadas por el Programa "pierde peso, gana vida". Lo anterior, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación de la información de dicho listado bajo resguardo de la Dependencia en comento, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial y se dé respuesta a la solicitud de información anteriormente detallada.

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la solicitud de acceso a la información pública, el cual se encuentra disponible en el sistema de acceso a la información pública del Ayuntamiento de Centro.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria

TRES.- En consecuencia, el Coordinador de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/1055/2020**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación de **Listado de 10 personas beneficiadas por el Programa "pierde peso, gana vida"**; que se encuentra bajo resguardo de aquella Dependencia. -----

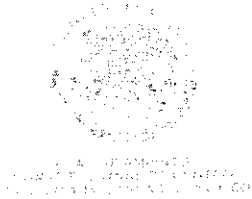
CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, con relación a **Listado de 10 personas beneficiadas por el Programa "pierde peso, gana vida"**, proporcionado por la Coordinación de Salud, detallados en los antecedentes de la presente acta, consistentes en: -----

↓ **Listado de 10 personas beneficiadas por el Programa "pierde peso, gana vida"**.

Documentación de la cual se analiza lo siguiente:

A) La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la obesidad como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud **y ésta se ha convertido en un problema de salud pública en México y el Mundo**, derivado de lo anterior, se reflexiona sobre el objetivo del programa que está dirigido precisamente a la población con problemas de obesidad, super obesidad y enfermedades secundarias y que radican en este Municipio de Centro, Tabasco; y que de acuerdo a lo señalado en las bases de la convocatoria emitida, se pueden apreciar los requisitos que deben cumplir los interesados en ser beneficiados con dicho programa manifestando que deben padecer algún tipo de obesidad en cualquiera de sus grados, además de que padezcan con alguna enfermedad agregada, tales como 1.- Prediabetes (resistencia a la insulina) 2.- Diabetes Mellitus tipo 11 controlada (glucosa menor de 180mg/dl, hemoglobina glucosilada menos de 8%, tener diabetes menos de 15 años de evolución) 3.- Hipertensión arterial sistémica controlada Dislipidemia (colesterol y triglicéridos elevados) 5.- Apnea del sueño 6.- Dolor osteoarticular.-----



COMITE DE TRANSPARENCIA

2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

B).- Por ello, resulta evidente que las 30 personas beneficiadas al 15 de abril de 2020, padecen de cuando menos una enfermedad de las antes citadas; de igual forma se hace necesario precisar que si bien es cierto la lista nominal remitida por la Coordinación de Salud es de 30 personas (20 de ellas anteriormente analizadas mediante acta de comité CT/075/2020), también es cierto que en términos de lo establecido en la convocatoria serán beneficiadas 100 personas.....

Para el registro de los beneficiados, es lógico pensar que éstos proporcionaron datos personales, sin embargo este hecho no le otorga al H. Ayuntamiento de Centro el derecho de disponer de ellos, sin el consentimiento del titular de los mismos, de conformidad con lo señalado en los artículos 3 fracción VI, 9 y 13 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, seguidamente en los artículos 3 fracción IX, 7, 19 párrafo cuarto, 23 y 82 fracción 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y en el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.....

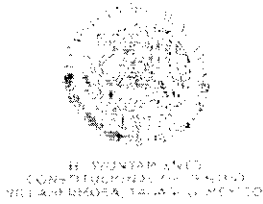
C).- Ahora bien, la información contenida en el **Listado de 10 personas beneficiadas por el Programa "pierde peso, gana vida"**. Se encuentra vinculada a aspectos de salud y por sus características resulta ser información considerada de tipo **"SENSIBLE"**, entendiéndose como datos sensibles de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco: "Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos de origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.".....

Abundando sobre el particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como los que a continuación se detallan:

IDEOLÓGICOS: creencias religiosas, afiliación política y/o sindical, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y/o asociaciones religiosas.

DE SALUD: estado de salud, historial clínico, enfermedades, información relacionada con cuestiones de carácter psicológico y/o psiquiátrico, etc.

(Handwritten signatures and marks)



CENTRO DE TRANSPARENCIA

«2020 Año de Leonora Vicuña,
Benemérita Madre de la Patria»

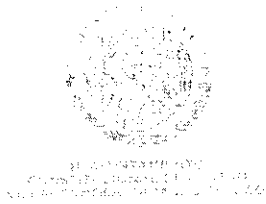
CARACTERÍSTICAS PERSONALES: tipo de sangre, ADN, huella digital, hábitos sexuales, origen étnico y racial.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS: color de piel, iris y cabellos, señales particulares, entre otros
Otros.

Sirve de apoyo lo siguiente:

Registro No. 168944 localización: Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVIII, Septiembre de 2008 P6gina: 1253 Tesis: I.3o.C.695 C Tesis Aislada Materia(s): Civil DERECHO A LA INTIMIDAD. Su OBJETO Y RELACIÓN CON EL DERECHO DE LA AUTODETERMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Los textos constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos recogen el derecho a la intimidad como una manifestación concreta de la separación entre el ámbito privado y el público. Así, el derecho a la intimidad se asocia con la existencia de un ámbito privado que se encuentra reservado frente a la acción y conocimiento de los demás y tiene por objeto garantizar al individuo un ámbito reservado de su vida frente a la acción y conocimiento de terceros, ya sea simples particulares o bien los Poderes del Estado; tal derecho atribuye a su titular el poder de resguardar ese ámbito reservado por el individuo para sí y su familia, asimismo garantiza el derecho a poseer la intimidad a efecto de disponer del control sobre la publicidad de la información tanto de la persona como de su familia; lo que se traduce en el derecho de la autodeterminación de la información que supone la posibilidad de elegir qua información de la esfera privada de la persona puede ser conocida o cual debe permanecer en secreto, así como designar quién y bajo que condiciones puede utilizar esa información. En este contexto, el derecho a la intimidad impone a los poderes públicos como a los particulares, diversas obligaciones, a saber: no difundir información de carácter personal entre los que se encuentran los datos personales, confidenciales, el secreto bancario e industrial y en general en no entrometerse en la vida privada de las personas; asimismo, el Estado a través de sus órganos debe adoptar todas las medidas tendentes a hacer efectiva la protección de este derecho.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 73/2008. 6 de mayo de 2008. Mayoría de votos. Disidente: Neófito López Ramos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretario: Erick Fernando Cano Figueroa.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

2020 Año de Leonor Vicario,
Benemérita Madre de la Patria.

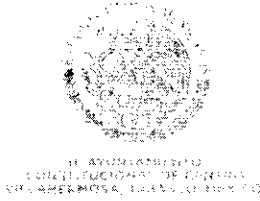
II.- Los que integramos este **Comité de Transparencia**, procedemos a realizar el análisis de la documental descrita en el considerando que antecede, para efectos de determinar que datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales.-----

Toda vez que del análisis realizado a la documental denominada **Listado de 10 personas beneficiadas por el Programa "pierde peso, gana vida"**, se advierte que contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a un tercero, que lo hace identificado o identificable. Por lo que es imprescindible, testarle los datos de acceso restringido de conformidad con lo siguiente:

- **Nombre de persona física.** Que en las **Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18** emitidas por la INAI señaló que el **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----
- **Diagnóstico de Salud.** Información y datos personales de un paciente, para su atención médica, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los que constan los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones sobre la intervención en la atención médica del paciente, diagnóstico, tratamiento, enfermedades, medicamentos suministrados o dosis prescrita, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.-----

El expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente - titular de los datos-, por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales por lo que debe ser protegida con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.-----

Es de resaltar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad,



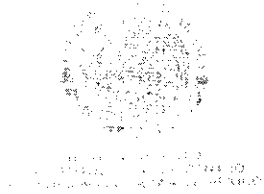
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

2020. Año de Leonor Vicario,
Benemérita Madre de la Patria.

concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

II.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, se determina procedente confirmar la clasificación y elaboración de la versión pública de los documentos denominados "Listado de 10 personas beneficiadas por el Programa "pierde peso, gana vida", descrito en el considerando I de la presente acta.-----

III.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

42020, Año de Leonor Vicario,
Benemérito Madre de la Patria.

RESUELVE

PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando I de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

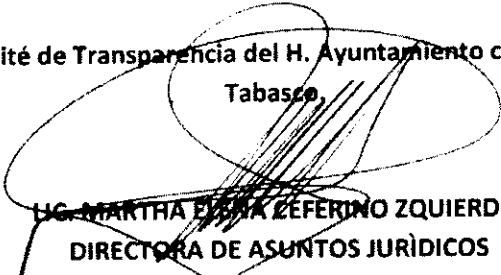
SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la titular de la Coordinación de Salud, que éste Comité confirmó la elaboración en versión pública del documento señalado en la presente acta.-----

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. ----

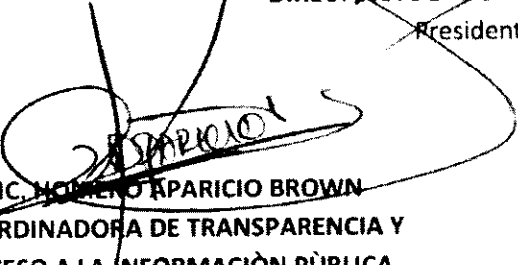
6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

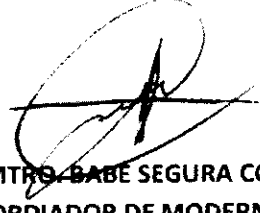
7.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las quince horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

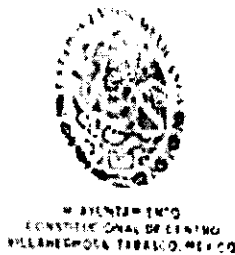
Integrantes del comité de Transparencia del H. Ayuntamiento constitucional de Centro, Tabasco.


LIC. MARTHA ELENA ZÉFERINO ZQUIERDO
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Presidente




LIC. HOMERO APARICIO BROWN
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Secretario


MTR. DABÉ SEGURA CÓRDOVA
COORDIADOR DE MODERNIZACIÓN E
INNOVACIÓN
Vocal





COORDINACIÓN DE SALUD


«2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria»

Expediente: COTAIP/00329/2020
Folio PNT: 00470320

En atención a la sesión Extraordinaria número CT/088/2020, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 24 de abril de 2020, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión pública del "listado de personas beneficiadas hasta el momento por parte del programa bypass gástrico" por contener de datos personales/sensibles correspondientes a personas físicas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica
Coordinación de Salud
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
"Listado de personas beneficiadas hasta el momento por parte del programa bypass gástrico".
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:
Copia en versión electrónica del "Listado de personas beneficiadas hasta el momento por parte del programa bypass gástrico"; por lo que los datos que se consideran datos personales susceptibles de ser clasificados como confidencial, correspondiente a un tercero, son los siguientes:
 - > Nombre de persona física
 - > Diagnostico medico
- IV. Fundamento legal de los datos testado:
Los espacios que se encuentran cubiertos con negro [redacted] contienen información clasificada como Confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Pública, mediante Acta de Sesión Extraordinaria CT/088/2020, de fecha 24 de abril de 2020, suscrita por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.
- V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

Titular del Área	Quién Clasifica
 Dr. Román Antonio Palma Vázquez Coordinador de Salud	 Viviana Carolina Tudón Castillo Supervisor


 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO TABASCO
 COORDINACIÓN DE SALUD

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública
Acta de Sesión Extraordinaria CT/088/2020, de fecha 24 de abril de 2020.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro [REDACTED] contienen información clasificada como Confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Pública, mediante Acta de Sesión Extraordinaria CT/088/2020, de fecha 24 de abril de 2020, suscrita por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, las partes que se está cubriendo, son: **Nombre de Persona Física y diagnóstico.**



COORDINACIÓN DE SALUD

~2020 Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria.

LISTADO DE PERSONAS DEL PROGRAMA PIERDE PESO, GANA VIDA

NUM.	NOMBRE	DIAGNOSTICO
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]
9	[REDACTED]	[REDACTED]
10	[REDACTED]	[REDACTED]

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/078/2021

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00294821

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **Quince** horas del día **Diecinueve** de **marzo** de **dos mil veintiuno**, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil, **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **C. Jesús Enrique Martínez Beuló**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de la documental que mediante oficio **CS/113/2021**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la **Coordinación de Salud**, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con el número de folio **00294821**, radicado bajo el número de control interno, **COTAIP/0115/2021**, bajo el siguiente:-----

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio, **00294821** realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0115/2021**, del oficio **CS/113/2021**, así como del documental susceptible de ser clasificada como confidencial.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose las **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos **Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **C. Jesús Enrique Martínez Beuló**, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las quince horas del día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia: -----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00294821, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0115/2021**, así como del oficio **CS/113/2021** y de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales. - De la lectura a la solicitud de información, se desprende que el solicitante requiere tener acceso a la información, consistente en:

"LISTA DE BENEFICIARIOS DE LAS CIRUGÍAS BARIÁTRICAS OFRECIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO A CIUDADANOS DURANTE LOS AÑOS 2018 (SI LAS HUBIERON), 2019, 2020 Y LAS QUE VAN DEL 2021. CON FECHA Y NOMBRE DEL BENEFICIARIO, DEL DOCTOR QUE LA PRACTICÓ, EL HOSPITAL Y EL COSTO DE CADA UNA DE ELLAS. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT", para atender la solicitud señalada con antelación, el área responsable, informó lo siguiente:

A través del oficio no. **CS/113/2021**, de fecha 18 de Marzo de 2021, suscrito por el Titular de la **Coordinación de Salud**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 11:05 horas del día 18 de marzo del año en curso, en el que manifiesta:

De lo anterior me permito informar el costo por cada cirugía es de \$75,400 (setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). En lo que respecta al Doctor (Médico Cirujano Bariatra) que Practico es, el Dr. Roberto Carlos Cisneros de Ajuria y el Hospital es, La Clínica Médica de Jesús

Durante los años 2018 y 2019 no hubo registro de beneficiarios del programa de cirugías bariátricas por parte de este H. Ayuntamiento, en virtud de que aún no iniciaba dicho programa. En lo que respecta al año 2020, se realizaron un total de 65 cirugías bariátricas, en las que el comité de transparencia aprobó por unanimidad de votos la versión pública de dos listas una de (20) y (10) beneficiarios, correspondientes a los meses de marzo y abril del 2020, mediante las actas de Comité CT/075/2020, de fecha 23 de marzo de 2020 y CT/088/2020, de fecha 24 de abril las cuales se adjuntan al presente

De igual manera me permito remitir una lista de 35 beneficiarios correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 2020 y una lista de 17 beneficiarios del mes de Febrero de 2021, de dichas cirugías, las cuales se solicitan sean sometidas al Comité de Transparencia para la aprobación del documento en **versión pública**, en virtud de que dichas relaciones contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada anteriormente, para que esta Coordinación de Salud del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se encuentre en óptimas condiciones de cumplir cabalmente con el requerimiento de información, es

necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales (sic)-----

VI.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.-----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 11 de marzo de 2021, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00294821** realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en: **"LISTA DE BENEFICIARIOS DE LAS CIRUGÍAS BARIÁTRICAS OFRECIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO A CIUDADANOS DURANTE LOS AÑOS 2018 (SI LAS HUBIERON), 2019, 2020 Y LAS QUE VAN DEL 2021, CON FECHA Y NOMBRE DEL BENEFICIARIO, DEL DOCTOR QUE LA PRACTICÓ, EL HOSPITAL Y EL COSTO DE CADA UNA DE ELLAS. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"**, a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0115/2021**.

Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante el oficio **COTAIP/0528/2021** de fecha 12 de marzo de 2021, a la **Coordinación de Salud** quien, se pronunció bajo los siguientes términos:

A través del oficio **CS/113//2021**, de fecha 18 de Marzo de 2021, suscrito por el Titular de la **Coordinación de salud**, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 11:05 horas del día 18 de marzo del año en curso, en el que manifiesta:

" De lo anterior me permito Informar el costo por cada cirugía es de \$75,400 (setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N). En lo que respecta al Doctor (Médico Cirujano Bariatra) que Practico es: el Dr. Roberto Carlos Cisneros de Ajuria y el Hospital es: La Clínica Médica de Jesús

Durante los años 2018 y 2019 no hubo registro de beneficiarios del programa de cirugías bariátricas por parte de este H. Ayuntamiento, en virtud de que aún no iniciaba dicho programa. En lo que respecta al año 2020, se realizaron un total de 65 cirugías bariátricas, en las que el comité de transparencia aprobó por unanimidad de votos la versión pública de dos listas una de (20) y (10) beneficiarios, correspondientes a los meses de marzo y abril del 2020, mediante las actas de Comité CT/075/2020, de fecha 23 de marzo de 2020 y CT/088/2020, de fecha 24 de abril las cuales se adjuntan al presente

De igual manera me permito remitir una lista de 35 beneficiarios correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 2020 y una lista de 17 beneficiarios del mes de Febrero de 2021, de dichas cirugías, las cuales se solicitan sean sometidas al Comité de Transparencia para la aprobación del documento en **versión pública**, en virtud de que dichas relaciones

Protección de Datos del Ayuntamiento Villahermosa, Tabasco, México. C. A. I. C. P. S. S. S. S.

contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada anteriormente para que esta Coordinación de Salud del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se encuentre en óptimas condiciones de cumplir cabalmente con el requerimiento de información, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales (sic)-----

8

DOS.- En consecuencia, el Coordinador de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0603/2021**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, del **“Listado de 35 Beneficiarios correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 2020 y Listado de 17 Beneficiarios del mes de Febrero de 2021, de las Cirugías Bariátricas”**; remitidas a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la **Coordinación de Salud**, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio: **00294821**, señalados en los Antecedentes de la presente acta por lo que antes de entrar al estudio de la documental susceptible de ser clasificada como confidencial, procederemos a analizar lo siguiente:

a).- De acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, se define la palabra “listado” y “nominal”:

“listado”

1. adj. Dicho de una persona: Alistada, sentada o escrita en una lista. U t c s.
2. adj. Que tiene listas. Una tela listada.
3. m. lista (II enumeración).

“nominal”

1. adj. Pertenciente o relativo al nombre
2. adj. Que tiene nombre de algo y le falta la realidad de ello en todo o en parte.
Sueldo, empleo nominal.

Que en la conjunción de ambas palabras se establece como: **“nombre relacionado en una lista”**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2021, Año de La Independencia

b).- La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la obesidad como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud **y ésta se ha convertido en un problema de salud pública en México y el Mundo**, derivado de lo anterior, se reflexiona sobre el objetivo del programa que está dirigido precisamente a la población con problemas de obesidad, super obesidad y enfermedades secundarias y que radican en este Municipio de Centro, Tabasco; y que de acuerdo a lo señalado en las bases de la convocatoria emitida, se pueden apreciar los requisitos que deben cumplir los interesados en ser beneficiados con dicho programa manifestando que deben padecer algún tipo de obesidad en cualquiera de sus grados, además de que padezcan con alguna enfermedad agregada, tales como 1.- Prediabetes (resistencia a la insulina) 2.- Diabetes Mellitus tipo 11 controlada (glucosa menor de 180mg/dl, hemoglobina glucosilada menos de 8%, tener diabetes menos de 15 años de evolución) 3.- Hipertensión arterial sistémica controlada Dislipidemia (colesterol y triglicéridos elevados) 5.- Apnea del sueño 6.- Dolor osteoarticular.-----

c).- Por ello, resulta evidente que las 35 personas beneficiadas de los meses de Noviembre y diciembre de 2020 y de las 17 personas beneficiadas del mes de febrero de 2021, padecen de cuando menos una enfermedad de las antes citadas; de igual forma se hace necesario precisar que si bien es cierto las listas remitidas por la Coordinación de Salud es de 35 y 17 personas, en términos de lo establecido en la convocatoria serán beneficiadas 100 personas.-----

Para el registro de los beneficiados, es lógico pensar que éstos proporcionaron datos personales, sin embargo este hecho no le otorga al H. Ayuntamiento de Centro el derecho de disponer de ellos, sin el consentimiento del titular de los mismos, de conformidad con lo señalado en los artículos 3 fracción VI, 9 y 13 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, seguidamente en los artículos 3 fracción IX, 7, 19 párrafo cuarto, 23 y 82 fracción 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y en el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

d).- Ahora bien, la información contenida en el **LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS HASTA EL MOMENTO POR PARTE DEL PROGRAMA DE BYPASS GÁSTRICO**, se encuentra vinculada a aspectos de salud y por sus características resulta ser información considerada de tipo "**SENSIBLE**", entendiéndose como datos sensibles de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco: "Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos de origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual."-----

Abundando sobre el particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como los que a continuación se detallan:

IDEOLÓGICOS: creencias religiosas, afiliación política y/o sindical, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y/o asociaciones religiosas.

DE SALUD: estado de salud, historial clínico, enfermedades, información relacionada con cuestiones de carácter psicológico y/o psiquiátrico, etc.

Procedimiento de Atención al Ciudadano 1401 - Villahermosa, Tabasco, México

Tel: (993) 517 42 52 www.villahermosa.gob.mx

15/05/2021

CARACTERÍSTICAS PERSONALES: tipo de sangre, ADN, huella digital, hábitos sexuales, origen étnico y racial.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS: color de piel, iris y cabellos, señales particulares, entre otros
Otros.

Sirve de apoyo lo siguiente

Registro No. 168944 localización: Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVIII, Septiembre de 2008 P6gina: 1253 Tesis: I.3o.C.695 C Tesis Aislada Materia(s): Civil DERECHO A LA INTIMIDAD. Su OBJETO Y RELACIÓN CON EL DERECHO DE LA AUTODETERMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Los textos constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos recogen el derecho a la intimidad como una manifestación concreta de la separación entre el ámbito privado y el público. Así, el derecho a la intimidad se asocia con la existencia de un ámbito privado que se encuentra reservado frente a la acción y conocimiento de los demás y tiene por objeto garantizar al individuo un ámbito reservado de su vida frente a la acción y conocimiento de terceros, ya sea simples particulares o bien los Poderes del Estado; tal derecho atribuye a su titular el poder de resguardar ese ámbito reservado por el individuo para sí y su familia, asimismo garantiza el derecho a poseer la intimidad a efecto de disponer del control sobre la publicidad de la información tanto de la persona como de su familia; lo que se traduce en el derecho de la autodeterminación de la información que supone la posibilidad de elegir qué información de la esfera privada de la persona puede ser conocida o cual debe permanecer en secreto, así como designar quién y bajo qué condiciones puede utilizar esa información. En este contexto, el derecho a la intimidad impone a los poderes públicos como a los particulares, diversas obligaciones, a saber: no difundir información de carácter personal entre los que se encuentran los datos personales, confidenciales, el secreto bancario e industrial y en general en no entrometerse en la vida privada de las personas; asimismo, el Estado a través de sus órganos debe adoptar todas las medidas tendentes a hacer efectiva la protección de este derecho. **TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 73/2008. 6 de mayo de 2008. Mayoría de votos. Disidente: Neófito López Ramos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretario: Erick Fernando Cano Figueroa. ---**

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición del Coordinador de Transparencia, procede a realizar el análisis de las citadas documentales, para efectos de determinar qué datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales. Toda vez que del análisis realizado a dichos documentos se observa que estos contienen información con datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente respectivamente:

FOLIO: 00147221

Copia Simple del "Listado de 35 Beneficiarios correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 2020 y Listado de 17 Beneficiarios del mes de Febrero de 2021, de las Cirugías Bariátricas"; que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

Descripción del documento	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales y sensibles, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a continuación:
<p>Copia Simple del:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Listado de 35 Beneficiarios correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 2020, de las Cirugías Bariátricas. ✓ Listado de 17 Beneficiarios del mes de Febrero de 2021, de las Cirugías Bariátricas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre de persona física. Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública -- • Diagnóstico de Salud. Información y datos personales de un paciente para su atención médica, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole en los que constan los registros, anotaciones en su caso, constancias y certificaciones sobre la intervención en la atención médica del paciente, diagnóstico, tratamiento enfermedades, medicamentos suministrados o dosis prescrita, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG [Ver Expediente clínico]----- • El expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente -titular de los datos-, por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales por lo que debe ser protegida con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG -

8

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial

crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118, 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente confirma la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas el considerando II de la presente acta -----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO. - Se Confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el **considerando II** de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la **Coordinación de Salud**, que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas en el **considerando II, Versión Pública que la Coordinación de Salud**, por ser el área responsable de la información interés del solicitante, deberá elaborar en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes

- I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
«2021, Año de La Independencia».

- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el correspondiente acuerdo, al que deberá adjuntar la presente acta, y la respuesta otorgada por el Titular de la **Coordinación de Salud**, así como de la versión pública de los documentos consistente en el: **"Listado de 35 Beneficiarios correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 2020 y Listado de 17 Beneficiarios del mes de Febrero de 2021, de las Cirugías Bariátricas"**

CUARTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -

VI.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

VII.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las Dieciséis horas con cuarenta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Héctor Manuel Hidalgo Torres
Coordinador de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Secretario

C. Jesús Enrique Martínez Beuló
Coordinador de Modernización e
Innovación
Vocal



COORDINACIÓN DE SALUD
«2021, Año de La Independencia».

Expediente COTAIP/0115/2021
Folio PNT: 00294821

En atención a la sesión Extraordinaria número CT/078/2021, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 19 de marzo de 2021, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión pública del "Listado de 35 beneficiarios correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 2020 y Listado de 17 Beneficiarios del mes de Febrero de 2021, de las Cirugías Bariátricas" por contener de datos personales/sensibles correspondientes a personas físicas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables.

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica
Coordinación de Salud
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
"Listado de 35 beneficiarios correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 2020 y Listado de 17 Beneficiarios del mes de Febrero de 2021, de las Cirugías Bariátricas"
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:
Copia en versión electrónica del "Listado de 35 beneficiarios correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 2020 y Listado de 17 Beneficiarios del mes de Febrero de 2021, de las Cirugías Bariátricas"; por lo que los datos que se consideran datos personales susceptibles de ser clasificados como confidencial, correspondiente a un tercero, son los siguientes:

Información susceptible a ser clasificada como confidencial por contener datos personales y sensibles, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a continuación

- **NOMBRE de la persona física.**- Que en las Resoluciones RRA 1774/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que se encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.---
- **DIGNOSTICO de salud.**- Información y datos personales de un paciente, para su atención médica, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los que constan los registros, anotaciones, en su caso constancias y certificaciones, sobre la intervención a la atención médica del paciente, diagnóstico, tratamiento, enfermedades, medicamentos suministrados o dosis prescrita, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113 fr. I y segundo transitorio LFTAIP, 3 FR. II, 18 fr. II Y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG. (ver expediente clínico) ---
- El expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente - titular de los datos-, por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de definición de datos personales por lo que debe ser protegida con fundamento en los artículos 113 fr. I y segundo transitorio LFTAIP, 3 fr. II, 18 fr. II y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.

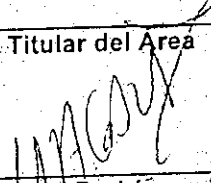
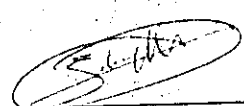


CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE SALUD
«2021, Año de La Independencia».

IV. **Fundamento legal de los datos testado:**
Los espacios que se encuentran cubiertos con negro [REDACTED] contienen información clasificada como Confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Pública, mediante Acta de Sesión Extraordinaria CT/078/2021, de fecha 19 de marzo de 2021, suscrita por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

V. **Firma del titular del área. Firma de quien clasifica**

Titular del Area	Quien Clasifica
 Dr. Francisco Rodríguez Magaña Coordinador de Salud	 L.N. Silvana Paulina Pérez Marcin Enlace

VI.
VII. **Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública**
Acta de Sesión Extraordinaria CT/078/2021, de fecha 19 de marzo de 2021.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

**COORDINACIÓN DE
SALUD**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • EFICIENCIA

COORDINACIÓN DE SALUD
«2021, Año de La Independencia».

**“LISTADO DE 35 BENEFICIARIOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE
NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020 DE LAS CIRUGÍA BARIATRICAS**

NUM.	NOMBRE	DIAGNOSTICO
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■■■■ contienen información clasificada como Confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Pública, aprobada mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia CT/078/2021, de fecha 19 de Marzo de 2021.

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, Colonia Tabasco 2000 C.P.86035.
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • EFICIENCIA



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO. MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2019-2021

COORDINACIÓN DE SALUD
«2021, Año de La Independencia».

“LISTADO DE 17 BENEFICIARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2021 DE LAS CIRUGÍA BARIATRICAS

NUM	NOMBRE	DIAGNOSTICO
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■■■■ contienen información clasificada como Confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Pública, aprobada mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia CT/078/2021, de fecha 19 de Marzo de 2021.

AGUIA - SEEDOR - CUS - TARRILLAS



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENIBILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemerita Madre de la Patria».

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/028/2020

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00097820

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **trece** horas del día **cuatro de febrero de dos mil veinte**, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública del **Convenio de Colaboración para la Ejecución del programa "Pierde Peso y Gana Vida"** el cual mediante oficio **CS/0038/2020**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **Coordinador de Salud**, para la atención de la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **00097820**, radicado con el número de control interno **COTAIP/0093/2020**, bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00097820** realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0093/2020**, de los oficios **CS/0038/2020**, **DA/0949/2020** y **DAJ/0247/2020**, del **Convenio de Colaboración para la Ejecución del programa "Pierde Peso y Gana Vida"** susceptible de ser clasificado como confidencial.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown**, Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**,

AGUA • ENERGÍA • SUSTENIBILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • CALIDAD
EL AYUNTAMIENTO. 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

II.- Instalación de la sesión.- Siendo las **trece** horas del día **cuatro** de **febrero** de **dos mil veinte**, se declara instalada la **Sesión Extraordinaria** de este Comité de Transparencia:-----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.- A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00097820, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/0093/2020 y análisis del Convenio de Colaboración para la Ejecución del programa "Pierde Peso y Gana Vida" susceptible de ser clasificado como confidencial.- De la lectura a la solicitud de información, se desprende que el particular requiere tener acceso a la información, consistente en el: "Convenio de Colaboración para la Ejecución del programa "Pierde Peso y Gana Vida".-----

De la lectura del oficio CS/0038/2020, se observa que el **Coordinador de Salud**, atende a el requerimiento de particular, remite a la **Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, copia del "Convenio de Colaboración para la Ejecución del programa "Pierde Peso y Gana Vida", haciendo la precisión que éste contiene datos de acceso restringido, solicitando la intervención del Comité de Transparencia, para los efectos de que previo análisis, de dicho Convenio, se pronuncie sobre su clasificación.-----

De la lectura al "Convenio de Colaboración para la Ejecución del programa "Pierde Peso y Gana Vida", se aprecia que éste fue celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, y el Dr. Roberto Carlos Cisneros de Ajuria el día 14 de enero de 2020, y como bien señala el titular de la Coordinación de Salud, éste contienen datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidencial.-----

De la lectura del oficio DA/0949/2020, se advierte que la **Dirección de Administración** no cuenta con el documento interés del solicitante.-----

De la lectura del oficio DAJ/0247/2020, se desprende que la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, solo se encarga de revisar convenios y contratos, sin que éstos queden bajo su resguardo, razón por la cual no cuenta con el documento interés del solicitante.-----

V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD
H. AYUNTAMIENTO DE 2010 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario.
Benemérita Madre de la Patria».

documentales señaladas en el punto que antecede, susceptibles de ser clasificados como confidencial.

ANTECEDENTES

UNO.- Con fecha 20 de enero de 2020, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00097820** realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **“Copia del convenio hecho por el H. Ayuntamiento de Centro, con el cirujano bariatra Roberto Carlos Cisneros, y/o la clínica o clínicas en donde se realizan las 100 cirugías bypass que otorgó de forma gratuita a través del programa Pierde peso, gana vida. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic)**, a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0093/2020**.

DOS.- Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficios **COTAIP/0237/2020**, y **COTAIP/0238/2020** y **COTAIP/0272/2020** de fechas 21 y 22 de enero de 2020, respectivamente, a la **Dirección de Administración**, a la **Coordinación de Salud** y a la **Dirección de Asuntos Jurídicos** quienes atendieron dicha solicitud en los términos:

El **Coordinador de Salud**, a través del oficio **CS/0038/2020**, de fecha 23 de enero de 2020, recibido en la **Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, a las **11:00 horas del día 24 de enero del año en curso**, informó:

“...En este sentido, le remito a usted de manera impresa y digital, el formato PDF el convenio de fecha 14 de enero de 2020, el cual se depende el Programan “Pierde Peso y Gana Vida”, haciendo la aclaración que, de la revisión del mencionado convenio, contienen dato de naturaleza personal, los cuales son:

- *A foja 2: nacionalidad, clave de elector, CURP, RFC del médico cirujano*

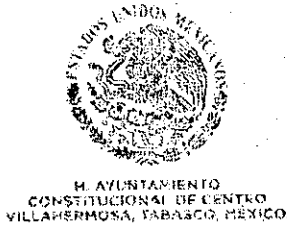
Por ello es que con fundamento en los Artículos 3 Fracciones XXI, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Artículos 3 Fracción XIII, XXXIX y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, le solicito la intervención del Comité de Transparencia para que previa revisión de la información, autorice la clasificación de confidencialidad de la información y elaboración de la versión pública.”

Por su parte, el **Director de Administración**, mediante oficio **DA/0949/2020**, de fecha 27 de enero de 2020, recibido en la **Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, a las **11:42 horas del día 28 de enero del año en curso**, señaló:

“...en este sentido, le comunico que de los datos arrojados en nuestros archivos físicos y electrónico, no se cuenta con registro alguno sobre el convenio relativo a cirugía de bypass derivado del Programa “pierde peso gana vida”.”

A través del oficio **DAJ/0247/2020**, de fecha 23 de enero de 2020, recibido en la **Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, a las **16:00 horas del día 23 de enero del año en curso**, la **Directora de Asuntos Jurídicos**, informó:

AGUA • ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

“Al respecto y en cumplimiento a lo establecido en los artículos; 45, fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 6, 17, 47, 50 fracción III, 130 131, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; No es posible brindar la información en virtud de que esta Dirección de Asuntos Jurídicos de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 187 Fracción XXI, solo se encarga de efectuar la revisión de los convenios y contratos, más sin embargo no con el resguardo del mismo; Lo anterior de acuerdo a las atribuciones previstas en los artículos 187 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y 93 de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.”

TRES.- En consecuencia, el titular de la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0483/2020**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis del **“Convenio de Colaboración para la Ejecución del programa “Pierde Peso y Gana Vida”**, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, del **“Convenio de Colaboración para la Ejecución del programa “Pierde Peso y Gana Vida”**, remitida a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el Coordinador de Salud, a través de su similar **CS/0038/2020**, para la atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00097820**.-----

II.- Los que integramos este **Comité**, procedemos a realizar el análisis del **“Convenio de Colaboración para la Ejecución del programa “Pierde Peso y Gana Vida”**, para efectos de determinar que datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidencial.-----

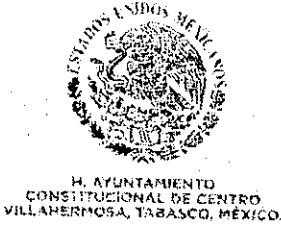
Toda vez que del análisis realizado a dicho Convenio, se advierte que la foja 02, contiene datos personales de **“El Médico Cirujano Bariatra”** los cuales son susceptibles de ser clasificados como confidencial, es decir, son datos correspondientes a tercera persona, que la hace identificada o identificable. Por lo que es imprescindible, testarle los datos de acceso restringido de conformidad con lo siguiente:

- **Nacionalidad.**

Referencia a la pertenencia a un estado o nación, lo que conlleva una serie de derechos y deberes políticos y sociales, sea por nacimiento o naturalización, lo que hace de éste un dato personal y su protección resulta necesaria con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG

- **Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.)**

Que el **Criterio 18/17** emitido por el INAI señala que la **Clave Única de Registro de Población (CURP)** se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial

- **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**
Que el INAI emitió el **Criterio 19/17**, el cual establece que el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
- **Clave de y número de folio de Elector**
Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.

Los datos testados en la documental señalada con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de su titular, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable, y su divulgación y publicación requiere del consentimiento de su titular.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
RECONSTRUYENDO CENTRO 2018 - 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública del "Convenio de Colaboración para la Ejecución del programa "Pierde Peso y Gana Vida" descrito el considerando II de la presente acta.-----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el **voto por unanimidad** de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO.- Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública del "Convenio de Colaboración para la Ejecución del programa "Pierde Peso y Gana Vida" descrito en el **considerando II** de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.-----

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al **Coordinador de Salud**, que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública del **"Convenio de Colaboración para la Ejecución del programa "Pierde Peso y Gana Vida"** señalado en el **considerando II, Versión Pública que dicha Coordinación, por ser el área responsable de la información interés del solicitante,** deberá elaborar en términos de la presente Acta, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el correspondiente acuerdo, al que deberá adjuntar la presente acta, **así como las respuestas otorgadas por los titulares de la Dirección de Administración, Coordinación de Salud**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO
ACTA - ENERGÍA - SUSTENIBILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2019 - 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

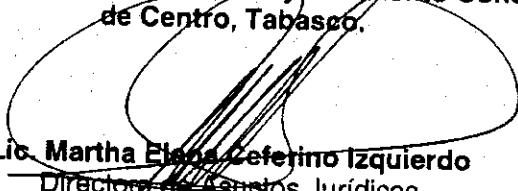
y Dirección de Asuntos Jurídicos, así como la versión pública del "Convenio de Colaboración para la Ejecución del programa "Pierde Peso y Gana Vida".-----

CUARTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

VIII.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

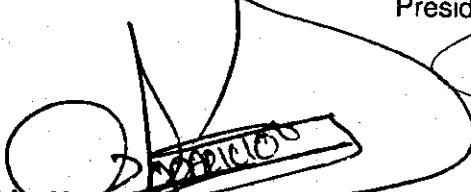
IX.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las **trece horas con cincuenta y cinco minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-

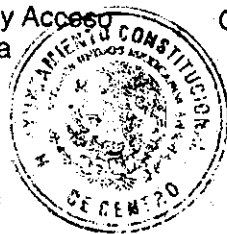
Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.


Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

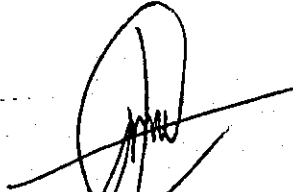


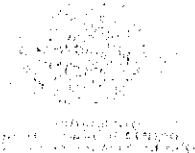
**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**


Lic. Héctor Daricio Brown
Coordinador de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Secretario



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**


Mtro. en Derecho Bebe Segura Córdova
Coordinador de Modernización e
Innovación
Vocal



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "PIERDE PESO Y GANA VIDA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA, **EL DR. ROBERTO CARLOS CISNEROS DE AJURIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MÉDICO CIRUJANO BARIATRA**", ASIMISMO CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL MUNICIPIO":

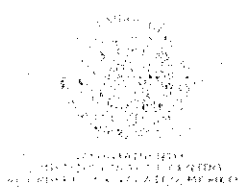
- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.
- 1.3. La C.P. Gilda Díaz Rodríguez, Segunda Regidora y Primer Síndico de hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 05 de julio de 2018 y con el acta de sesión de cabildo de fecha 04 de octubre de 2018 y en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el periodo 2018-2021.



- 1.4. Que mediante oficio DP/SPR/03362/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, signado por la Dirección de Programación, se aprobó la autorización de recursos para el programa "Pierde Peso y Gana Vida", por la cantidad de \$ 3,000,000.00 (Tres Millones de pesos 00/100 M.N.), derivado del programa presupuestario F032 Fomento a la Salud, Proyecto 198.- Atención Médico-quirúrgico a pacientes con obesidad, modalidad de Participaciones, asignado a la Coordinación de Salud.
- 1.5. Para efectos del presente Convenio de colaboración señala como su domicilio, el ubicado en Prolongación Paseo Tabasco, número 1401, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, México, Código Postal 86035 y cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MCE850101MEA.
- 1.6. Que el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, requiere brindar como apoyo social el servicio de **ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA INTEGRAL A PERSONAS CON OBESIDAD MÓRBIDA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, en base al alto índice de obesidad que presenta la Población en general, con la finalidad de reducir el riesgo de las enfermedades que padecen las personas en el estado de obesidad mórbida.

II. Declara "EL MÉDICO CIRUJANO BARIATRA":

- 2.1. Que es un Ciudadano [REDACTED] en pleno uso de sus facultades y derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] CURP [REDACTED] el número de folio [REDACTED] y con cédulas profesionales números 4160470 y 5240294, para ejercer profesionalmente como Médico Cirujano y Especialista en Cirugía General respectivamente.
- 2.2. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Paseo Usumacinta, número exterior 2085, número interior 540, Colonia Tabasco 2000, Centro, Tabasco, C.P. 86035; y que su registro federal de contribuyentes es: [REDACTED]; manifestando que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.3. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente convenio; reuniendo, además, las condiciones técnicas y el equipo especializado para prestar a los pacientes del programa "Pierde Peso y Gana Vida" el servicio especificado en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
- 2.4. Conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente convenio de colaboración, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.



2.5. Que, a la fecha de celebración del presente convenio de colaboración, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente convenio.

III. Declaran "LAS PARTES":

- 3.1. Que el presente convenio se firma con fundamento a lo establecido en los artículos 73 fracción IX, y 86 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 2918, 2920, 2921, 2925 y 2927 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tabasco, en vigor y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente convenio, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de colaboración es para organizar y ejecutar de forma conjunta el programa "PIERDE PESO Y GANA VIDA", para el tratamiento de la obesidad, super obesidad y enfermedades secundarias en el Municipio de Centro, Tabasco, en una primera etapa correspondiente a **39 CIRUGÍAS TIPO BYPASS O MANGA GÁSTRICA**, de 100 programadas para el ejercicio 2020, en las que intervendrán especialistas en cirugía bariátrica, anestesiología, cardiología, neumología, nutrición y psicología, bajo el procedimiento que se detalle a continuación:

FASE I PREOPERATORIA

Valoración inicial por medio de un cirujano Bariatra certificado, nutrición, psicología, toma de laboratorios, valoración por cardiología, tele de tórax, electrocardiograma y en caso necesario por neumología, donde se hace un diagnóstico y así ofrecer el plan de tratamiento con cirugía bariátrica ya que la cirugía bariátrica tiene mejores resultados en cuando a las solución de las enfermedades agregadas a la obesidad como lo es la: hipertensión arterial sistémica, diabetes mellitus tipo 2, elevación de colesterol y triglicéridos, hígado graso, apnea del sueño, problemas osteoarticulares entre otras.

Una vez elegido el tratamiento con cirugía bariátrica el paciente pasa a una segunda etapa II que es la de la preparación preoperatoria obligada que consta de una dieta preoperatoria de 10 días previos a la fecha de la cirugía incluyendo y otra valoración de nutrición para la toma de peso y medidas con la intención de mejorar el estado metabólico y disminución de medidas corporales como circunferencia de cuello, abdomen y disminución del tamaño del hígado para así realizar una cirugía segura, proteína en polvo.



FASE II

Consiste en la hospitalización del paciente y 24 a 48 horas de hospitalización donde el paciente es operado de cirugía tipo bypass gástrico o manga gástrica, en esta etapa intervienen el cirujano bariatra, anestesiólogo, primer ayudante, instrumentista, incluyendo: medicamentos hospitalarios, medicamentos anestésicos, material quirúrgico, material hospitalario, equipo hospitalario para la operación, habitación estándar y receta médica.

FASE III

La tercera fase consiste en dar seguimiento al paciente a 3 meses después de la operación de la siguiente manera:

- Retiro de puntos o sutura a los 12 días después de la operación
- 2 consultas de nutrición
- 2 consultas de psicología
- Consultas de cirugías bariátrica

SEGUNDA. - APORTACIONES.

El "MÉDICO CIRUJANO BARIATRA" aportará sus conocimientos, técnicas, instrumentación médica, facilitará las instalaciones y realizará cada una de las cirugías en beneficio de la población acreedora al programa "Pierde Peso y Gana Vida" por una aportación de \$75,400.00 (Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. de un total de 39 cirugías.

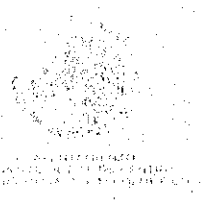
TERCERA. - PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA "PIERDE PESO Y GANA VIDA".

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento "LAS PARTES" acuerdan desarrollar en conjunto el proceso de selección riguroso de los pacientes que son candidatos para el tratamiento quirúrgico de la obesidad, así mismo, "EL MUNICIPIO" designa como área responsable de ejecutar el programa, a la Coordinación de Salud, emitiéndose para tal fin la convocatoria correspondiente, conteniendo los criterios de selección y exclusión del programa.

CUARTA. - FORMA DE ENTREGA DE LAS APORTACIONES.

Para la gestión y recaudación de las aportaciones "LAS PARTES" acuerdan las siguientes acciones:

1. **LAS PARTES**, están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" entregará la aportación correspondiente, a que hace referencia la cláusula segunda por cualquier medio



legalmente convenido y autorizado a nombre de los pacientes, para que este a su vez entregue a él "EL MÉDICO CIRUJANO BARIATRA" la aportación.

QUINTA. - VIGENCIA.

Las partes acuerdan que la vigencia del programa especificado en la cláusula PRIMERA de este convenio de colaboración será del 20 de enero al 7 de marzo de 2020.

SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS CIRUGÍAS.

Las cirugías se llevarán a cabo en las instituciones hospitalarias que cumplan con la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-197-SSA1-2000, misma que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, la cual se notificará al "MUNICIPIO" con 5 días de anticipación a la intervención quirúrgica de cada paciente con obesidad.

SÉPTIMA. - DEL SERVICIO.

"EL MÉDICO CIRUJANO BARIATRA" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que requieran los servicios que prestará al paciente, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren al paciente.

Así mismo, se obliga a remitir al "MUNICIPIO" los expedientes clínicos de cada uno de los pacientes del programa.

OCTAVA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del instrumento respectivo, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula traerá como consecuencia que dicha modificación o adición no surta efecto legal alguno.

NOVENA. - RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio de colaboración por cualquiera de "LAS PARTES", dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de "LAS PARTES" a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la rescisión.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" están de acuerdo que el presente Convenio de colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, con un



término de treinta días de anticipación, en el caso que se de éste supuesto **"LAS PARTES"** convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL MUNICIPIO" y **"EL MÉDICO CIRUJANO BARIATRA"**, convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados por parte de ambas instituciones o del proveedor, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal de **"EL MUNICIPIO"** y **"EL MÉDICO CIRUJANO BARIATRA"** que intervenga en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario. **"LAS PARTES"** acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social, y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** de común acuerdo, evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando.

DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" están de acuerdo que el presente Convenio de colaboración es de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse una discrepancia o controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se obligan a instrumentar las medidas que sean necesarias para su solución.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.

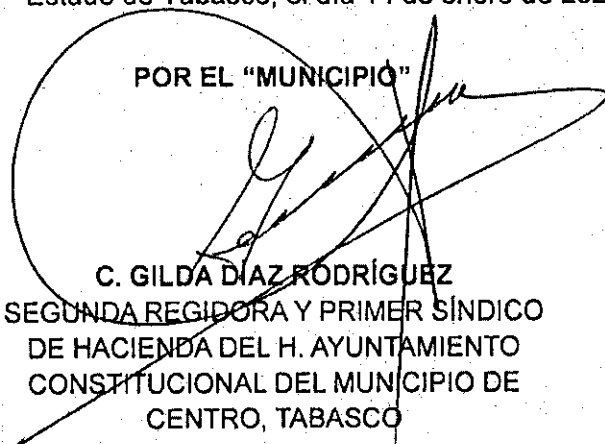
"LAS PARTES" procurarán resolver de común acuerdo, cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente



convenio, y a falta de acuerdo dentro de un periodo de 15 días hábiles a partir de que se haya originado la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Tabasco; para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución de lo acordado en el presente, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su cuantía, materia, grado, territorio o domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enterada las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en cuatro tantos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día 14 de enero de 2020.

POR EL "MUNICIPIO"



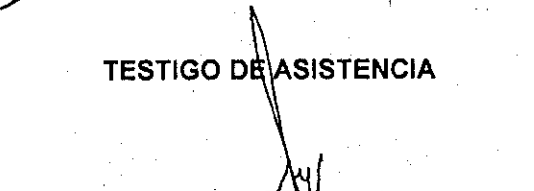
C. GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ
SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER SÍNDICO
DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
CENTRO, TABASCO

POR EL "MÉDICO CIRUJANO
BARIATRA"

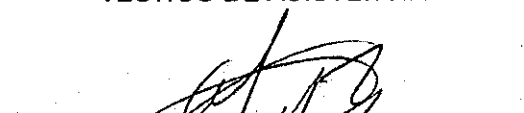


**DR. ROBERTO CARLOS CISNEROS DE
AJURIA**

TESTIGO DE ASISTENCIA


DR. ROMÁN ANTONIO PALMA VÁZQUEZ
COORDINADOR DE SALUD DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

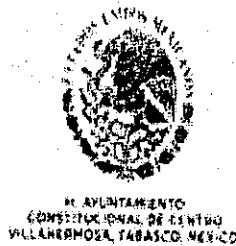
TESTIGO DE ASISTENCIA


MTRA. MELBA RIVERA RIVERA
DÉCIMA TERCERA REGIDORA DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

TESTIGO DE ASISTENCIA


LIC. HEIDY HERRERA BOCANEGRA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "PIERDE PESO Y GANA VIDA", DE FECHA 14 DE ENERO DE 2020.



COORDINACIÓN DE SALUD

2020, Año de Leonora Vicario, Benemérita Madre de la Patria.

Expediente: COTAIP/0093/2020
Folio PNT: 00097820

En atención a la sesión Extraordinaria número CT/028/2020, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 04 de febrero de 2020, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión pública del Convenio de colaboración para la ejecución del programa "Pierde Peso y Gana Vida" por contener de datos personales correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables.

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica
Coordinación de Salud
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
Convenio de colaboración para la ejecución del programa "Pierde Peso y Gana Vida" de fecha 04 de febrero de 2020.
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:
Copia en versión electrónica del Convenio de colaboración para la ejecución del programa "Pierde Peso y Gana Vida" de fecha 04 de febrero de 2020; por lo que los datos que se consideran datos personales susceptibles de ser clasificados como confidencial, correspondiente a un tercero, son los siguientes:
 - > NACIONALIDAD (Pág. 02)
 - > CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.) (Pág. 02)
 - > REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) (Pág. 02)
 - > CLAVE DE Y NÚMERO DE FOLIO DE ELECTOR (Pág. 02)

IV. Fundamento legal de los datos testado:
Los espacios que se encuentran cubiertos con negro [redacted] contienen información clasificada como Confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Pública, mediante Acta de Sesión Extraordinaria CT/028/2020, de fecha 04 de febrero de 2020, suscrita por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

Titular del Área	Quién Clasifica
Dr. Román Antonio Palma Vázquez Coordinador de Salud	Viviana Carolina Tudón Castillo Supervisor

COORDINACIÓN DE SALUD

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública
Acta de Sesión Extraordinaria CT/028/2020, de fecha 04 de febrero de 2020